

**JUSTIFICACIÓN PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No 2023-2700 ODC 112738 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL CERTICAMARA S.A.**

**INFORMACIÓN GENERAL**

|                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |            |                |
|---------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------------|
| <b>TIPO DE CONTRATO:</b>                          | CONTRATO No 2023-2700 Orden de Compra 112738                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |            |                |
| <b>CONTRATO:</b>                                  | 2023-2700                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |            |                |
| <b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b> | 644                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 21/04/2023 | \$ 193.000.000 |
|                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |            |                |
| <b>CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL</b>       | 657                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 12/07/2023 | \$64.214.296   |
|                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |            |                |
| <b>OBJETO:</b>                                    | PRESTAR EL SERVICIO DE CERTIFICADO DE FIRMA DIGITAL DE PERSONAS, CERTIFICADO DE SERVIDOR SEGURO, CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA ENTIDAD EMPRESA, SERVICIO DE ESTAMPADO CRONOLÓGICO DE DOCUMENTOS CON SALIDA EN FORMATO PDF A NATIVO, ASÍ COMO EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO DE LOS ANTERIORES ELEMENTOS EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD |            |                |
| <b>PLAZO INICIAL:</b>                             | Nueve (9) meses                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |            |                |
| <b>FECHA DE EMISIÓN ORDEN DE COMPRA</b>           | Siete (7) de Julio de 2023                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |            |                |
| <b>FECHA DE INICIO</b>                            | Trece (13) de julio de 2023                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                |
| <b>FECHA DE TERMINACIÓN ORDEN DE COMPRA</b>       | 12 de abril de 2024                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |            |                |

|                                                             |                                                                                                          |
|-------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PRORROGA No. 1</b>                                       | 9 meses                                                                                                  |
| <b>NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN INCLUYENDO PRÓRROGA No. 1</b> | 12 de enero 2025                                                                                         |
| <b>VALOR INICIAL:</b>                                       | SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. \$64.214.296     |
| <b>VALOR DE LA ADICIÓN No. 1</b>                            | N/A                                                                                                      |
| <b>NUEVO VALOR DEL CONTRATO</b>                             | N/A                                                                                                      |
| <b>NOMBRE DEL CONTRATISTA:</b>                              | SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL CERTICAMARA S.A.                                               |
| <b>DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN - NIT:</b>                   | 830.084.433-7                                                                                            |
| <b>GARANTÍAS</b>                                            | Póliza No.100270420<br>COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.<br>Fecha de aprobación: 19 julio 2023            |
| <b>NOMBRE DEL SUPERVISOR Y CARGO:</b>                       | LEYDY YOHANA PINEDA AFANADOR<br>Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones |

#### **I. ANTECEDENTES DE LA NECESIDAD DE LA PRORROGA No 01 AL CONTRATO No 2023-2700 ODC 112738**

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el logro de funciones generales y específicas de cada área o dependencia, requiere y demanda herramientas de trabajo y apoyo de infraestructura tecnológica de procesamiento de información y de comunicaciones. Así mismo, cuenta con mecanismos técnicos que permitan elevar la seguridad jurídica de productos y servicios basados en medios electrónicos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad adelantó un proceso de contratación mediante INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA- PROCESO AMPARADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ELECTRÓNICOS Y DIGITALES DE CONFIANZA CCE-309-AMP-2022.

En tal sentido, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, suscribió la orden de compra No 112738, (contrato No. 2023-2700) con SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL CERTICAMARA S.A., el 13 de julio de 2023 el cual termina su ejecución el 12 de abril de 2024, por medio del cual se adquirieron los siguientes servicios:

| Descripción                                     | Cantidad             |
|-------------------------------------------------|----------------------|
| AMSEDC-CD-12-1 Estampado cronológico acreditado | 800.000 estampas     |
| AMSEDC-SAT-1-4 Hora de implementación           | 96 horas de servicio |
| AMSEDC-CD-10-1 Servicio de API de integración   | 24 meses de servicio |

Sin embargo, teniendo en cuenta que el servicio de API fue desplegado en ambiente de pruebas y debió ser ajustado en múltiples oportunidades, con el fin de poder cumplir a satisfacción con todas las pruebas generadas por Data Tools para el correcto funcionamiento del Sistema Fenix (próximo a salir a producción), luego de realizadas las pruebas se expidió acta de cierre de pruebas y aceptación del módulo de gestión de cobro – cobro persuasivo hasta el día 06 de octubre de 2023, tal como se evidencia en la siguiente acta:

|                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>FECHA:</b>    | 2023-10-06                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>CONTRATO:</b> | Contrato de consultoría No. 2021-1800<br>Adición No. 1, Prórroga No. 2 y Modificación No. 2 al Contrato de Consultoría No. 2021 – 1800, de fecha 27 de diciembre de 2022                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>ALCANCE</b>   | DISEÑO, DESARROLLO Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN SOFTWARE PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON LICENCIAMIENTO A PERPETUIDAD, QUE PERMITA GESTIONAR LOS TRÁMITES Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS QUE LA ENTIDAD ESTABLEZCA DESDE LA RECEPCIÓN O INFORME DEL TRÁMITE HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO Y REALIZAR LA MIGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN EXISTENTE AL NUEVO SOFTWARE” |

Mediante la presente acta se formaliza la ejecución de pruebas de aceptación de las HU que se relacionan y que pertenecen al Grupo Funcional Gestión de Cobro Coactivo perteneciente al Módulo Gestión Cobro, el cual tiene como objetivo “Administrar la información y documentos cuya competencia sea de la Subdirección de Jurisdicción Coactiva y que sean remitidos a ésta para su respectivo cobro coactivo<sup>1</sup>”, el grupo funcional contempla las funcionalidades requeridas a través de historias de usuario y en general, actividades en escenarios de:

- **Coactivo.** Procedimiento que se inicia con la expedición y notificación del mandamiento de pago, que busca el cumplimiento de las obligaciones:
  - Crear Acto Administrativo de mandamiento de pago
  - Uso de mecanismos de entrega del Acto administrativo del Mandamiento de Pago (Citación, notificación personal, notificación por correo certificado y notificación por Aviso en página web).

El proceso de pruebas de aceptación contempló la verificación y aprobación funcional en el ambiente de pre-producción de la SDM de los criterios de aceptación de las historias de usuario requeridas, para continuar con la estrategia de transición en lo que se ha denominado OMC 1 (Operación Masiva Controlada 1 – Generación de Mandamientos de pago) y que se relacionan a continuación:

| Tipo           | ID           | Descripción                                   | Observación                                                                                                                                          |
|----------------|--------------|-----------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Feature</b> | <b>10059</b> | <b>S3 - 2.1 2.2 Gestión de Cobro Coactivo</b> |                                                                                                                                                      |
| HU             | 10064        | HU_GDC_010 Generar Mandamiento de pago        | Certificado con BUGS cerrados: 15218 y 15388                                                                                                         |
| HU             | 11568        | HU_GDC_035 Mandamiento de pago por demanda    | Certificado con BUG cerrado: 15240<br>Se valida que desde la pestaña "Próximos por prescribir sin M.P." de la HU con ID 10678 (HU_GDC_008 Gestión de |

<sup>1</sup> Fuente: Arquitectura de Solución Nuevo Sistema de Información Contravencional -Anexo 1B, numeral 2.5 Módulo Gestión Cobro

| Tipo    | ID    | Descripción                                                                 | Observación                                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------|-------|-----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         |       |                                                                             | Reglas Título Ejecutivo) se ejecuta la HU 11568                                                                                                                                                                                                                      |
| HU      | 10062 | HU_GDC_016 Reglas transversales de Cobro                                    | Certificado sin BUG                                                                                                                                                                                                                                                  |
| HU      | 12088 | HU_GDC_041 Asignar número de proceso de gestión de cobro Coactivo           | Certificado sin BUG. Esta HU tiene salvedad en el criterio 1 para un re-test con la funcionalidad de medidas cautelares.                                                                                                                                             |
| HU      | 10058 | HU_GDC_003 Gestión de firmas - funcionario                                  | Certificado sin BUG, con la generación de la firma mecánica. Se verifica funcionalmente, la gestión administrativa de esta funcionalidad se definirá por parte de la SDM. Esta HU tiene verificación pendiente en pruebas de aceptación con la integración con Orfeo |
| HU      | 10060 | HU_GDC_026 Ajustes liquidación y pago de obligaciones                       | Certificada sin BUG                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Feature | 10281 | S2 - 2.5 Integraciones                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| HU      | 10783 | HU_CDS_034 Integración servicio carga de registro de resolución en el SIMIT | Se verificó técnicamente con la interventoría                                                                                                                                                                                                                        |

Adicionalmente, se realizó la verificación y aprobación funcional en el ambiente de pre-producción de la SDM de los criterios de aceptación de las siguientes historias de usuario que forman parte del feature de cobro persuasivo, por tanto, se realizará el despliegue en ambiente de producción como parte de las funcionalidades transversales a varios procesos posteriores:

| Tipo    | ID    | Descripción                          | Observación                        |
|---------|-------|--------------------------------------|------------------------------------|
| Feature | 10059 | S2 - 2.1 Gestión de Cobro Persuasivo |                                    |
| HU      | 11175 | HU_GDC_004 Asignación de Trabajo     | Certificado sin BUG                |
| HU      | 12444 | HU_GDC_043 Bandeja de trabajo        | Certificado con BUG cerrado: 12444 |

La funcionalidad de Gestión de Cobro Coactivo – OMC1 (Operación Masiva Controlada) da uso a las siguientes funcionalidades transversales que se encuentran en ambiente de producción:

#### S1 - 2.5 Administración Expediente Electrónico

- HU\_CDS\_003 Solicitar y consultar radicado de notificación en ORFEO
- HU\_CDS\_010 Administración de expediente electrónico
- HU\_CDS\_012 Expediente Electrónico - Crear y/o Modificar
- HU\_CDS\_013 Consulta de Expediente Electrónico
- HU\_CDS\_025 Ajustes consulta de expediente
- HU\_GCTT\_026 Ajuste de Expediente Electrónico - Campos de búsqueda, campos ORFEO y opción de descarga seleccionable

## S2 - 2.1 Administración de Notificaciones

- HU\_CDS\_005 Administración de Notificaciones –FRONT
- HU\_CDS\_028 Estado de Notificaciones Enviadas – Back

## S2 - 2.2 Administración de Plantillas de Notificaciones y/o Comunicaciones

- HU\_CDS\_009 Administración de Plantillas – FRONT
- HU\_CDS\_009 Administración de Plantillas – FRONT
- HU\_CDS\_029 Ajustes administración de plantillas

## Ejecución Pruebas de Aceptación

La ejecución de las pruebas fue realizada en DevOps, en donde se evidencia el resultado de cada una de estas. Para el caso de resultado exitoso el registro fue realizado por cada criterio de aceptación según el instructivo "FENIX\_GP\_DG\_IN\_01\_Instructivo\_de\_pruebas\_en\_Azure\_DevOps\_V3", al igual para el caso fallido el registro se hizo diligenciando un BUG por criterio afectado y probando de nuevo la historia de usuario una vez el BUG fue corregido.

La ejecución de pruebas de aceptación se realizó de forma presencial en las instalaciones de la SDM de Gestión de Cobro de forma programada en horario de 8 a 5 PM entre el 31 de agosto y el 9 de octubre de 2023, con el acompañamiento de la Interventoría. Todos los casos de prueba se ejecutaron de acuerdo con los test plan (planes de pruebas).

Las evidencias están registradas en la herramienta Azure DevOps de la SDM en la ruta [https://dev.azure.com/proyectosmovilidadbogota/SistemaContravencional/\\_testPlans/execute?planId=13968&suiteId=16087](https://dev.azure.com/proyectosmovilidadbogota/SistemaContravencional/_testPlans/execute?planId=13968&suiteId=16087)

Así las cosas, la SDM informa que los nueve (9) test case (casos de prueba) se encuentran entregadas y avaladas a satisfacción por parte de los usuarios funcionales. Se advierte que las HU 12088 y HU 10058 tienen criterios de aceptación pendientes, por lo que se avalan parcialmente y deberá realizarse las pruebas de aceptación completas una vez se informe la disponibilidad de los criterios a validar, [esto se puede verificar en la matriz de los pendientes a través de la "MATRIZ HU CON CRITERIOS POR PROBAR POR DEPENDENCIA FÉNIX-GP-DG-MT-10," que se encuentra en el siguiente link: https://docs.google.com/spreadsheets/d/1qfcDu9\\_FKDyBYi4XWIs7pbPkUAF-uzF/edit#gid=543011215:](#)

| ID    | Descripción                                | Relación Pruebas   |                    |                     |
|-------|--------------------------------------------|--------------------|--------------------|---------------------|
|       |                                            | Responsable Prueba | No Test Case Azure | Firma de Aceptación |
| 10059 | S3 - 2.1 Gestión de Cobro Persuasivo       |                    |                    |                     |
| 10064 | HU_GDC_010 Generar Mandamiento de pago     | Nicolás Niño Reyes | 14671              | Nicolás Niño Reyes  |
| 11568 | HU_GDC_035 Mandamiento de pago por demanda | Nicolás Niño Reyes | 14674              | Nicolás Niño Reyes  |
| 10062 | HU_GDC_016 Reglas transversales de Cobro   | Nicolás Niño Reyes | 14575              | Nicolás Niño Reyes  |

| ID    | Descripción                                                                 | Relación Pruebas      |                          |                                                                                     |
|-------|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------------|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|       |                                                                             | Responsable Prueba    | No Test Case Azure       | Firma de Aceptación                                                                 |
| 10059 | S3 - 2.1 Gestión de Cobro Persuasivo                                        |                       |                          |                                                                                     |
| 10058 | HU_GDC_003 Gestión de firmas - Funcionario                                  | Carlos Gutierrez Alba | 15642                    |  |
| 10060 | HU_GDC_026 Ajustes liquidación y pago de obligaciones                       | Nicolás Niño Reyes    | 14677                    | Nicolás Niño Reyes                                                                  |
| 12088 | HU_GDC_041 Asignar número de proceso de gestión de cobro Coactivo           | Nicolás Niño Reyes    | 14678                    | Nicolás Niño Reyes                                                                  |
| 10281 | S2 - 2.5 Integraciones                                                      |                       |                          |                                                                                     |
| 10783 | HU_CDS_034 Integración servicio carga de registro de resolución en el SIMIT | Carlos Gutiérrez Alba | N/A<br>Con Interventoría |  |
| 10055 | S3 - 2.1 2.2 Gestión de Cobro Persuasivo                                    |                       |                          |                                                                                     |
| 11175 | HU_GDC_004 Asignación de Trabajo                                            | Nicolás Niño Reyes    | 15290                    | Nicolás Niño Reyes                                                                  |
| 12444 | HU_GDC_043 Bandeja de trabajo                                               | Nicolás Niño Reyes    | 14571                    | Nicolás Niño Reyes                                                                  |

#### Consideraciones Adicionales

Las siguientes historias de usuario que forman parte del Feature S3 - 2.1 Gestión de Cobro Persuasivo y S3 - 2.2 Gestión de Cobro Coactivo, serán incluidas en Actas de Aceptación posteriores considerando que algunas de ellas se ven impactadas por procesos posteriores en la gestión de cobro y/o no hacen parte de los universos planteados en la estrategia de transición:

| Tipo    | ID    | Descripción                                                                                  |
|---------|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Feature | 10055 | S3 - 2.1 Gestión de Cobro Persuasivo                                                         |
| HU      | 11241 | HU_GDC_017 Control de inconsistencias                                                        |
| Feature | 10059 | S3 - 2.2 Gestión de Cobro Coactivo                                                           |
| HU      | 10061 | HU_GDC_011 Generar Resolución de orden de seguir adelante con la ejecución (R.O.S.A)         |
| HU      | 10075 | HU_GDC_027 Liquidación de Crédito Automática sin TDJ                                         |
| HU      | 12089 | HU_GDC_042 Ajustes número de proceso durante la gestión de cobro coactivo                    |
| HU      | 10680 | HU_GDC_028 Gestión de Terminación del proceso de Gestión de cobro coactivo- Diferente a pago |
| HU      | 12089 | HU_GDC_042 Ajustes número de proceso durante la gestión de cobro coactivo                    |
| HU      | 13537 | HU_GCTT_077 Solicitudes de gestión de Cobro                                                  |
| HU      | 11567 | HU_GDC_034 Terminación y Cierre de Obligaciones por Pago                                     |

| Tipo | ID         | Descripción                                        |
|------|------------|----------------------------------------------------|
| HU   | 13012 (**) | HU_GDC_055 Generar integración con correspondencia |

(\*) Si bien esta HU se requiere para el módulo de gestión de cobro tanto en persuasivo como en coactivo, posteriormente se revisará la gestión de correspondencia física con 4/72.

La Interventoría verificó que el contratista realizó la ejecución de los planes de prueba QA y registros de evidencias de ejecución de las HU relacionadas, registrándose el estado "Check INT QA" en cada HU en Azure DevOps. Así mismo, respecto de los bugs generados y acorde con lo definido en el contrato, no se genera aplicación de ANS toda vez que se atendieron dentro de los tiempos exigidos y no se presentaron bugs críticos y/o mayores. Las HU 12088 y HU 10058 están con criterios dependientes de otras HU, pero ya se validaron las evidencias por parte de la interventoría. Lo anterior, se consolida igualmente en comunicado C-I-SDM-SOFTWARE 2021-373.

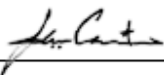
Se encuentra pendiente que la SDM actualice el estado a "Done" de cada una de las HU en DevOps de tal manera que se refleje el estado de aprobación Funcional de las pruebas unitarias de aceptación.



**NINI GONZALEZ MATEUS**

Empresa/Entidad: Data Tools S.A.S

Cargo: Líder Funcional y de Calidad



**HERNAN SEBASTIAN CORTES**

Empresa/Entidad: Secretaría De Movilidad

Cargo: Director de Gestión de Cobro

Acompañamiento,

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195



Mauricio Morales Rodríguez (Nov 24, 2023 19:03 EST)

**MAURICIO MORALES RODRÍGUEZ**

Empresa/Entidad: Interventoría /Consortio Interventoría SICON 2021

Cargo: Gerente Interventoría

| CONTROL DE CAMBIOS |                      |                                                      |                                           |
|--------------------|----------------------|------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| Versión            | Fecha de elaboración | Elaborado por                                        | Revisado por                              |
| N.A                | 06/10/2023           | Nini Gonzalez Mateus<br>Líder Funcional y de Calidad | Gina Torres Vargas<br>Gerente de Proyecto |

Dada la aceptación del servicio y que las pruebas en el ambiente QA fueron exitosas se procede a realizar el paso a producción del API, el cual fue entregado a satisfacción el día 15 de febrero de 2024 tal como se refleja en la siguiente certificación:

**certicámara.**



|             |            |
|-------------|------------|
| Código:     | IMP-F-004  |
| Fecha:      | 20/10/2023 |
| Versión:    | 005        |
| Etiquetado: | Interno    |

**LA SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACIÓN DIGITAL CERTICÁMARA S.A.**  
**NIT. 830.084.433-7**

CERTIFICA QUE:  
 Se ha **activado** el servicio de **Generación de firmas digitales (Ws Sign)**

**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**  
**CR 30 25 90 P 1**  
**Bogotá, D.C.**  
**899999061 - 9**

**Alcance:** Activación del Servicio de de acuerdo con lo definido en nuestra Declaración de Prácticas de Certificación y Política de Certificación PC en lo relacionado con el servicio mencionado, el cual podrá consultar en nuestro sitio web en el siguiente link: [https://web.certicamara.com/marco\\_legal](https://web.certicamara.com/marco_legal). Con la activación del servicio, se entenderá que el cliente acepta los términos y condiciones de la prestación del servicio.

| Datos de la activación                |            |                                      |           |
|---------------------------------------|------------|--------------------------------------|-----------|
| Número de contrato u orden de compra: | 112738     |                                      |           |
| Tipo de plan:                         | Cerrado    | Número de licencias:                 | 1         |
| Número de transacciones:              | No aplica  |                                      |           |
| Fecha de Inicio:<br>dd-mm-aaaa        | 15/02/2024 | Fecha de Finalización:<br>dd-mm-aaaa | 6/04/2024 |

Certificación otorgada en la etapa de cierre del proyecto.

Se expide a los días **Quince (15)** del mes **febrero** del **2024**

**INGRID MARCELA TELLEZ CERON**

Firmado digitalmente por INGRID MARCELA TELLEZ CERON

Responsable de la RA  
**CERTICÁMARA S.A.**  
 CRA. 7 No 26 -20 pisos 18, 19 y 31 Bogotá  
 Bogotá – Colombia  
[www.certicamara.com](http://www.certicamara.com)

**IVAN RICARDO RODRIGUEZ SUSANA**

Firmado digitalmente por IVAN RICARDO RODRIGUEZ SUSANA

Responsable de la CA  
**CERTICÁMARA S.A.**  
 CRA. 7 No 26 -20 pisos 18, 19 y 31 Bogotá  
 Bogotá – Colombia  
[www.certicamara.com](http://www.certicamara.com)

Cabe resaltar que por medio del servicio de API, se realiza la generación de estampado cronológico y firma mediante certificado de persona jurídica para los diferentes módulos del sistema Fenix, dentro de los cuales se encuentra el procedimiento de Cobro Coactivo, el cual permite garantizar que la expedición y notificación del mandamiento de pago, cuenta con dicha stampa y firma que garantizan su validez, autenticación y seguridad a los ciudadanos.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el servicio de Estampado Cronológico Acreditado aún no ha sido consumido, debido a que esto depende directamente de la implementación del API, la cual ya se encuentra en funcionamiento, y dado que, el Estampado Cronológico Acreditado es fundamental para asignar la validez de fecha y hora en el trámite de los documentos lo cual asegura la exactitud e integridad de la marca de tiempo en los documentos estampados, se hace necesario para la entidad poder contar con dichos servicios de manera ininterrumpida.

Dado lo anterior y teniendo en cuenta que la vigencia para ejecutar órdenes de compra, según el Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza CCE-309-AMP-2022 es hasta el 27 de diciembre de 2025, se hace necesario prorrogar el contrato por nueve (9) meses, es decir hasta el doce (12) de enero 2025, con el fin de poder continuar utilizando los servicios adquiridos en el contrato No. 2023-2700 ODC No 112738 y hacer uso del Estampado Cronológico Acreditado el cual inicialmente se debía consumir durante la vigencia del contrato, pero debido a la implementación del API en el mes de Febrero, el consumo del Estampado Cronológico Acreditado se ha prolongado, así las cosas, la presente prórroga garantizará la continuidad y correcto funcionamiento del sistema Fenix y demás sistemas que puedan llegar a integrarse con el API.

## **II. VIABILIDAD TÉCNICA**

Actualmente el servicio viene siendo prestado por la SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL CERTICAMARA S.A. bajo la orden de compra de No 112738, contrato No. 2023-2700, el cual termina su ejecución el 12 de abril de 2024 por medio de la cual se adquirieron:

| Descripción                                     | Cantidad             |
|-------------------------------------------------|----------------------|
| AMSEDC-CD-12-1 Estampado cronológico acreditado | 800.000 estampas     |
| AMSEDC-SAT-1-4 Hora de implementación           | 96 horas de servicio |
| AMSEDC-CD-10-1 Servicio de API de integración   | 24 meses de servicio |

El contrato se ha venido ejecutando de acuerdo con los requerimientos de la Entidad y conforme las condiciones establecidas por las partes, realizando las sesiones de implementación y despliegues, cumpliendo con todas las condiciones contractuales. Sin embargo, teniendo en cuenta que es necesario continuar con los servicios adquiridos y que el acuerdo marco CCE-309-AMP-2022 permite ejecutar órdenes de compra hasta el 27 de diciembre de 2025, se encuentra viable técnicamente realizar la prórroga del presente contrato, dado que como

se mencionó líneas arriba si bien el servicio de Estampado Cronológico había sido planteado conforme los ejercicios de planeación y estructuración del contrato para ser desarrollado durante el plazo inicial del mismo, la implementación del API, por medio del cual se realiza la generación de estampado, fue viable solo hasta el mes de febrero de la presente anualidad, aspecto que promovió el ajuste de los tiempos para los cuales se requerirá el servicio y por tanto, es indispensable ampliar el plazo de la orden para lograr acceder a los mismos.

### **III. VIABILIDAD FINANCIERA**

Según reporte de BOGDATA de fecha 01 de abril de 2024, el Contrato 2023-2700 OC 112738 presenta el siguiente estado Financiero:

|                                     |              |
|-------------------------------------|--------------|
| <b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO</b>   | \$64.214.296 |
| <b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>     | \$64.214.296 |
| <b>VALOR TOTAL PAGOS EFECTUADOS</b> | \$21.510.658 |
| <b>SALDO</b>                        | \$42.703.638 |

### **RELACIÓN DE LOS PAGOS EFECTUADOS**

| Con cargo al RP No. | Referencia             | Valor     | # de Factura   | Fecha de Pago | Periodo       |               |
|---------------------|------------------------|-----------|----------------|---------------|---------------|---------------|
|                     |                        |           |                |               | Desde         | Hasta         |
| 656                 | 3000766526<br>10012023 | \$273.749 | FBOG<br>442646 | 23/10/2023    | Agosto 01     | Agosto 31     |
| 656                 | 3000848998<br>10012023 | \$547.500 | FBOG<br>444394 | 21/11/2023    | Septiembre 01 | Septiembre 30 |
| 656                 | 3000913981<br>10012023 | \$821.248 | FBOG<br>447404 | 11/12/2023    | Octubre 01    | Octubre 31    |
| 656                 | 3000944505<br>10012023 | \$821.248 | FBOG<br>442646 | 20/12/2023    | Noviembre 01  | Noviembre 30  |

| Con cargo al RP No. | Referencia             | Valor        | # de Factura   | Fecha de Pago | Periodo      |              |
|---------------------|------------------------|--------------|----------------|---------------|--------------|--------------|
|                     |                        |              |                |               | Desde        | Hasta        |
| 656                 | 300077376<br>10012024  | \$410.624    | FE<br>452483   | 14/02/2024    | Diciembre 01 | Diciembre 31 |
| 656                 | 3000171437<br>10012024 | \$547.499    | FBOG<br>458663 | 20/03/2024    | Enero 01     | Enero 31     |
| 656                 | 3000171436<br>10012024 | \$18.088.790 | FBOG<br>458662 | 20/03/2024    | Febrero 01   | Febrero 29   |
| Valor Total Pagos   |                        | \$21.510.658 |                |               |              |              |

El saldo que se tiene actualmente, cubrirá los pagos generados para el consumo de los servicios pendientes, los cuales son 800.000 unidades de Estampado Cronologico Acreditado y 68 horas de implementación.

Los pagos realizados y el saldo por ejecutar son los siguientes:

Pagos realizados:

| Servicio             | Valor Antes de IVA | IVA           | Valor Unitario | Cantidad | Valor Total      |
|----------------------|--------------------|---------------|----------------|----------|------------------|
| HORAS IMPLEMENTACIÓN | \$ 115.020,75      | \$ 21.853,94  | \$ 136.874,69  | 28       | \$ 3.832.491,79  |
| API                  | \$ 618.983,40      | \$ 117.606,85 | \$ 736.590,25  | 24       | \$ 17.678.165,90 |
| TOTAL PAGADO         |                    |               |                |          | \$ 21.510.658    |

Saldo por ejecutar

| Servicio             | Valor Antes de IVA | IVA       | Valor Unitario | Cantidad | Valor Total      |
|----------------------|--------------------|-----------|----------------|----------|------------------|
| HORAS IMPLEMENTACIÓN | \$ 115.020,75      | \$ 21.854 | \$ 136.874,69  | 68       | \$ 9.307.478,09  |
| ESTAMPADO            | \$ 35,08           | \$ 7      | \$ 41,75       | 800000   | \$ 33.396.160,00 |

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195

|                          |  |  |  |  |               |
|--------------------------|--|--|--|--|---------------|
| CRONOLOGICO              |  |  |  |  |               |
| VALOR SALDO POR EJECUTAR |  |  |  |  | \$ 42.703.638 |

Teniendo en cuenta el histórico de pagos realizados y el saldo por ejecutar del contrato, se identifica que con éste último, es posible cubrir los servicios de horas de implementación pendientes, así como el estampado cronológico necesario y de esta manera, aprovechar los recursos disponibles para optimizar la ejecución y el eficaz cumplimiento del contrato. Por lo tanto, se solicita la ampliación del plazo de ejecución del mismo, para continuar con la prestación del servicio, aclarando que se respeta la estructuración financiera inicial del contrato ya que se sostienen los precios inicialmente ofertados, aspecto que permitirá continuar con su ejecución sin que haya necesidad de inyectar recursos adicionales.

#### **IV. VIABILIDAD JURÍDICA**

La Secretaría Distrital de Movilidad es una entidad del sector central de la Administración Distrital, con autonomía administrativa y financiera, y domicilio en Bogotá D.C., cuya creación, estructura, organización y funcionamiento están reglamentados en el Acuerdo 257 de 2006, Decreto 567 de 2006 y el Decreto 672 de 2018, y cuyo objeto principal es orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad para atender los requerimientos de la ciudadanía y el desplazamiento de pasajeros, vehículos y carga en el Distrito Capital.

En el orden Distrital, el Decreto Ley 1421 de 1993, por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá, dispone en el artículo 149 que: *"(...) el Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público (...)"*.

Por su parte, la Ley 80 de 1993, *"Por el cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*, entre otros aspectos consagró y reguló lo atinente a los principios que rigen la actividad contractual, como materialización de los fines del Estado y expresión de la autonomía de la voluntad, según se desprende de la lectura de los artículos 3º, 32 y 40 de dicho estatuto.

**"Artículo 3º. De los Fines de la Contratación Estatal.** *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

*Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".*

**“Artículo 32. De los Contratos Estatales.** *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)*” (Negrilla fuera del texto original).

De la normatividad previamente referida, es plausible inferir que el contrato estatal se constituye en el acto jurídico idóneo para garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general y por consiguiente se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado.

En cuanto a la normatividad aplicable a los contratos estatales, es de advertir que dicho aspecto se encuentra diáfananamente regulado por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tal como se desprende del tenor literal del artículo 13, a saber:

**“Artículo 13o.- De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes,** *salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.*” (Subrayado y negrilla fuera de texto)

En virtud de lo anterior, los contratos estatales se rigen por las normas civiles y comerciales que regulan lo atinente a los negocios jurídicos en general, a menos que se trate de cuestiones particularmente determinadas por las normas de contratación pública.

En cuanto al principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, les permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público.

Así lo expresa el artículo 40 ibídem:

**“ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal.** *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.*

*(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”*

Respecto a la procedencia y/o pertinencia de efectuar modificaciones contractuales, el Máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ha referido lo siguiente:

*“De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) **que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito**, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) **se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato**, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) **que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución**, y v) **que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo**, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad”.*<sup>1</sup>(Negritas fuera del texto original)

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, ha expresado lo siguiente:

*“Los contratos podrían ser modificados no sólo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza. Lo anterior, pone en cuestión si una vez perfeccionado el contrato, la Administración o las partes tendrán plena libertad de configuración para alterar lo pactado, o si está sometido a límites o restricciones que obligarían a revisar los criterios esbozados por las fuentes del derecho.”*<sup>2</sup>(Negritas fuera del texto original)

---

Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Subsección C. Consejera Ponente: Olga Mélida Valle de De la Hoz. Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil quince (2015). Radicación número: 05001-23-31-000-2000-00176-01 Expediente 30.689

2 Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto 23 de abril de 2019. Rad. 2385. C.P. ÓSCAR DARÍO AMAYA NAVAS

---

1 Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Subsección C. Consejera Ponente: Olga Mélida Valle de De la Hoz. Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil quince (2015). Radicación número: 05001-23-31-000-2000-00176-01 Expediente 30.689

2 Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto 23 de abril de 2019. Rad. 2385. C.P. ÓSCAR DARÍO AMAYA NAVAS

De igual manera, corresponde a la Administración, buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, tal como se desprende de la lectura del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, a saber:

*“Artículo 26o.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: 1o. **Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación**, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.” (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

En ese orden de ideas, la modificación de los contratos estatales es procedente cuando sea necesario alcanzar las finalidades que se pretenden satisfacer con la ejecución del contrato.

Ahora bien, para modificar un contrato estatal, además de la voluntad de las partes, es indispensable la ocurrencia de causas reales y ciertas que justifiquen la misma, para atender los principios de planeación y seguridad jurídica, y del mismo modo, asegurar que con dicha modificación estos no se están transgrediendo.

Además de lo anterior, la Corte Constitucional, estudiando la constitucionalidad del artículo 28 de la Ley 1150 de 2007, derogado con posterioridad por el artículo 39 de la Ley 1508 de 2012, mediante sentencia C-300 de 2012, realizó una serie de consideraciones en torno a la modificación de contratos y los límites de esta facultad en los términos que se sintetizan a continuación:

*“(…)*

*(i) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para (...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurad (sic) la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos—como especie de modificación— puede ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. (...)*

*(iii) Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real cierta autorizada por la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.*

*(iv) La reforma del objeto del contrato, en tanto elemento de su esencia debe tener lugar en un nuevo contrato; permitir lo contrario conllevaría autorizar sustitución son el cumplimiento de las formalidades propias del contrato estatal y en perjuicio de los principios que persiguen tales reglas.*

*Esto significa que el objeto no pueda ser complementado, siempre y cuando se trate de la adición de actividades necesarias para su adecuada realización.*

(v) *La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que puedan afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general en los contratos a largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc., sobre la forma como el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.*

(vi) *Es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no se estaría en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de la naturaleza y accidentales. El consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato—no de su esencia ni de su naturaleza—y por ello puede ser materia de modificaciones de las partes.*

(vii) *Es posible que la modificación sea necesaria, aunque sea consecuencia de falta de previsión. En tal evento, si bien la modificación puede ser procedente, en tanto no sea imputable al contratista y de acuerdo con las reglas de distribución del riesgo, ello no exime a los funcionarios de la responsabilidad disciplinaria correspondiente.*

(viii) *La modificación debe ser excepcional y debe (a) justificarse en razones autorizadas por la ley y debidamente probadas y fundamentadas, y (b) no corresponder a objetos nuevos (...)*<sup>3</sup>

En efecto, la prórroga del contrato es procedente para lograr cumplir con la finalidad perseguida con la celebración del mismo y así lograr satisfacer la necesidad de la Secretaría Distrital de Movilidad consistente en que las autoridades de tránsito cuenten con los mecanismos necesarios para realizar sus actividades cotidianas, de manera correcta y ordenada, garantizando así el cumplimiento de sus funciones.

Con la presente prórroga, no se está modificando el objeto contractual “PRESTAR EL SERVICIO DE CERTIFICADO DE FIRMA DIGITAL DE PERSONAS, CERTIFICADO DE SERVIDOR SEGURO, CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA ENTIDAD EMPRESA, SERVICIO DE ESTAMPADO CRONOLÓGICO DE DOCUMENTOS CON SALIDA EN FORMATO PDF A NATIVO, ASÍ COMO EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO DE LOS ANTERIORES ELEMENTOS EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD” sino que se está prorrogando el período del contrato hasta el 12 de enero 2025.

---

3 Ver Rodríguez Tamayo, Mauricio Fernando. Los Contratos Estatales en Colombia, Editorial Tirant lo Blanch. 2022, páginas 334, 335 y 336

## **V. GARANTÍAS**

El contratista deberá actualizar las pólizas No. Póliza No. NB 100270420 expedida por LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. acordes a la nueva fecha de finalización del contrato, y remitirle en los tiempos establecidos conforme a lo dispuesto en la cláusula 16 – Garantía de Cumplimiento, según el acuerdo marco de precios de productos y servicios electrónicos y digitales de confianza CCE-309-AMP-2022, para la respectiva revisión y aprobación de la Secretaría Distrital de Movilidad, el estado actual de las garantías es el siguiente:

| Amparo                                                                           | Descripción                                                                         | Vigencia   |            | Valor          |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------|----------------|
|                                                                                  |                                                                                     | Desde      | Hasta      |                |
| Cumplimiento del Contrato (15%)                                                  | Beneficiarios<br>Nit 899999061 - Bogota D.C. -<br>Secretaria Distrital De Movilidad | 13/07/2023 | 12/10/2024 | \$6.421.429,60 |
| Calidad de los bienes (20%)                                                      | Beneficiarios<br>Nit 899999061 - Bogota D.C. -<br>Secretaria Distrital De Movilidad | 13/07/2023 | 12/04/2025 | \$6.421.429,60 |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (5%) | Beneficiarios<br>Nit 899999061 - Bogota D.C. -<br>Secretaria Distrital De Movilidad | 13/07/2023 | 12/04/2027 | \$3.210.714,80 |

## **VI. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA PRORROGA No 1 AL CONTRATO No. 2023-2700 ODC-112738**

Teniendo en cuenta que la Oficina de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones tiene a su cargo garantizar, implementar y adelantar acciones de carácter tecnológico e informático para el mejoramiento continuo de las tecnologías de la información y las comunicaciones (Tics), se requiere administrar el proceso de operación, mantenimiento y actualización del hardware, software y sistemas de información de la entidad, así como diseñar e implementar estrategias que fomenten el uso y apropiación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, en coordinación con las demás áreas de la entidad, diseñando, implementando y actualizando la arquitectura de tecnologías de la información de la entidad, y con el propósito de contar con el servicio ininterrumpido de API, Estampado Cronológico y horas de implementación.

En vista de que los recursos pendientes por ejecutar, son suficientes para cubrir los costos de los servicios a consumir, se podrá ejecutar el contrato en el tiempo indicado, sin necesidad de adicionar recursos, lo cual permite a la entidad optimizar los recursos y continuar con la prestación de los servicios adquiridos, de manera ininterrumpida.

De igual manera, es importante tener presente que actualmente no han sido consumidas la totalidad de las horas de implementación, así como el servicio de Estampado Cronológico Acreditado, y teniendo en cuenta que este último, es de suma importancia para la Secretaría Distrital de Movilidad, dado que permite que todos los documentos que requieran validez en tiempo y fecha en los trámites realizado, cuenten con este mecanismo de autenticidad y garantice que los documentos fueron tramitados en la fecha y hora indicada por la estampa, es necesario dar continuidad al contrato.

En vista de la aceptación de prórroga por el contratista y teniendo en cuenta que la vigencia para ejecutar órdenes de compra, según el Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza CCE-309-AMP-2022 es hasta el 27 de diciembre de 2025, es viable prorrogar el contrato por nueve (9) meses, es decir hasta el doce (12) de enero 2025, con el fin de hacer uso de las horas de implementación disponibles y del Estampado Cronológico Acreditado, lo cual garantizará el correcto funcionamiento de los servicios implementados en el sistema Fenix y demás servicios que puedan llegar a integrarse con el API.

#### **VII. QUE SE VA A MODIFICAR**

No se va a realizar modificación adicional a la prórroga que se pretende realizar.

#### **VIII. PRÓRROGA – TIEMPO**

La prórroga que se requiere es por un periodo adicional de 9 meses, es decir hasta el 12 de enero de 2025

#### **IX. ADICIÓN VALOR**

N/A

#### **X. SOLICITUD DE APROBACIÓN**

Teniendo en cuenta las razones expuestas, validadas por la supervisión del contrato, se recomienda a la Subsecretaría de Gestión Corporativa, área ordenadora del gasto, autorizar la prórroga del contrato No. **2023-2700 ODC No 112738** por un periodo de 9 meses, es decir hasta el 12 de enero de 2025.



**YOHANA PINEDA AFANADOR**  
Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones  
Supervisora Contrato 2023-2700

Revisó: Milena Herrera - SGC  
Revisó: Diana Terner Urbina – OTIC *Diana Terner*  
Proyectó: Juan Linares – OTIC *Juan Linares*

**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195